

*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, =5 DIC 2001

VISTO el expediente N°3513/01 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO EN MAQUINAS NAVALES según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N°3333/99; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 19 del Decreto N°576/96 las Instituciones Universitarias con autorización definitiva deberán comunicar al Ministerio de Educación la creación de nuevas carreras.

Que la presentación efectuada por la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE cumple con lo establecido en la mencionada norma.

Que de acuerdo con los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada

W
H. J. [Firma]
[Firma] BO



RESOLUCION N° 1169



Ministerio de Educación

como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

W
[Firma]
[Firma]
[Firma]



Ministerio de Educación

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO EN MAQUINAS NAVALES, que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances de título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1169


LIC. ANDRÉS GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO EN MAQUINAS NAVALES QUE
EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE.

1. Realizar estudio de factibilidad para proyectar, dirigir, implementar, operar y evaluar sistemas mecánicos, térmicos, fluidomecánicos y eléctricos, o partes con estas características propios de la industria naval mecánica incluidos en otros sistemas. Participar en el diseño de productos para la industria naval mecánica en lo relativo a la determinación de factibilidades.
2. Proyectar, calcular y diseñar máquinas, equipos y sistemas destinados a la industria naval mecánica.
3. Proyectar, modificar y poner en marcha las instalaciones necesarias para el desarrollo de procesos productivos, incluyendo laboratorios referidos a la industria naval mecánica.
4. Proyectar, controlar y supervisar la producción, la construcción, la reparación y el mantenimiento de sistemas mecánicos, térmicos, fluidomecánicos y eléctricos, o partes con estas características propias de la industria naval mecánica. Realizar la planificación, organización, conducción y control de gestión del conjunto de operaciones necesarias para dichos sistemas.
5. Supervisar y controlar la calidad, determinar las especificaciones técnicas y evaluar la factibilidad tecnológica de los dispositivos, aparatos y equipos necesarios para el funcionamiento del proceso destinado a la producción de bienes de capital, industriales y/o servicios requeridos por instalaciones de máquinas navales.
6. Determinar la cantidad y calidad de recursos humanos para la implementación y funcionamiento del conjunto de operaciones necesarias para la producción de bienes de capital, industriales y/o servicios, y evaluar su desempeño estableciendo los requerimientos de capacitación referidos a las máquinas navales.
7. Mantener y controlar el funcionamiento de sistemas mecánicos, térmicos, fluidomecánicos y eléctricos o partes con estas características incluidos en otros sistemas navales mecánicos.

w

M

ues

Ado



RESOLUCION N° 1169



Ministerio de Educación

8. Efectuar arbitrajes, tasaciones y valuaciones referidos a las máquinas navales
9. Proyectar, supervisar y controlar la higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental relacionadas con los incisos anteriores.

W
[Signature]
[Signature]
[Signature]